

LEY No. 9 del 23 de noviembre de 1978, que restablece el 6 de enero de cada año, "Día de la Epifanía de los Santos Reyes", como día festivo, no laborable, en todo el territorio nacional.

(El Sol - 24 de noviembre de 1978 - Pág. 31)

PUBLICACION OFICIAL



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEY No 9

CONSIDERANDO que diversos sectores de la vida nacional han solicitado que el 6 de enero de cada año, "Día de la Epifanía de los Santos Reyes", sea restablecido como día festivo, no laborable, a fin de dar oportunidad a los padres de familia de participar del gozo de sus hijos, con motivo de la celebración de esa tradicional fiesta.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.—Se restablece el 6 de enero de cada año, "Día de la Epifanía de los Santos Reyes", como día festivo, no laborable, en todo el territorio nacional.

Art. 2.—La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la Ley No. 108 sobre Días Festivos, de fecha 21 de marzo de 1967.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 116 de la Restauración.

Abraham Bautista Alcántara
Presidente

Rafael Fdo. Correa Rogers
Secretario

Sofía Leonor Sánchez Baret de Polanco
Secretaria

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 116 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez.
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydee Rivas de Carrasco
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

Antonio Guzmán